

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

(...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades:

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TA-2022-6009-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Dr. Pablo German Cáceres Monta, Director del Centro de Salud B Tabacundo, solicita reformar el PAC 2022, afectando el objeto de los procesos de contratación: pertenece a la partida 530809 **MEDICAMENTOS** ITEMS", incrementando al Plan Anual de Contratación por un valor \$7.053,56(SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TA-2022-6009-M, el área requirente anexó el informe técnico:

Que, el Informe Técnico Nro. 019-2022-CSB-TA-2022 concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada"

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto de Seguridad Social mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

RESUELVE:

Art.1.-Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Pablo German Caceres Monta, Director del Centro de Salud B Tabacundo, solicita reformar el PAC 2022.

INCREMENTAR.-



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

PL	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
			DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA		VALOR TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
PAKTIDA		Adquisición de ACICLOVIR	-	CONTRATACION		KEFORMADO	KEFOKMADA		REFORMADO	REFORMADO	
530809	MEDICAMENTOS	LIQUIDO ORAL 200 MG/5 ML FRASCO X 120 MI. Por	Bien	Catálogo Electrónico	352608111003	C3	UNIDAD	10	3,75	37,50	37,50
530809	MEDICAMENTOS	catálogo electrónico. Adquisición de ACICLOVIR SOLIDO ORAL 400MG. Por catálogo electrónico	Bien	Catálogo Electrónico	35260845008	C3	UNIDAD	1640	0,04	62,16	62,16
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de ACIDO FUSIDICO SEMISOLIDO CUTANEO 2 %. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	3520001128	C3	UNIDAD	110	0,89	97,90	97,90
530809		Adquisición de AMOXICILINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML FRASCO X 100 ML. Por catálogo electrónico.		Catálogo Electrónico	35200000300	C3	UNIDAD	370	2,22	821,40	821,40
530809		Adquisición de AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260045093	C3	UNIDAD	2250	0,11	247,50	247,50
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260347138	C3	UNIDAD	2170	0,04	78,12	78,12
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de CEFALEXINA SOLIDO ORAL 500 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260095156	C3	UNIDAD	6740	0,07	471,80	471,80
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de CEFALEXINA SOLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260095155	C3	UNIDAD	180	0,78	141,12	141,12
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260835178	C3	UNIDAD	4380	0,03	123,95	123,95
530809		Adquisición de CLARITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260045185	C3	UNIDAD	3570	0,10	357,00	357,00
530809		Adquisición de CLORTALIDONA SOLIDO ORAL 50 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260571208	C3	UNIDAD	3140	0,03	94,20	94,20
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de COTRIMOXAZOL	Bien	Catálogo Electrónico	3525011138	С3	UNIDAD	3350	0,02	60,27	60,27
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260095241	C3	UNIDAD	2700	0,03	75,33	75,33
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de DEXAMETASONA + TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1 % + 0,3 %. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260839255	C3	UNIDAD	140	5,33	746,20	746,20
530809		Adquisición de DEXAMETASONA SOLIDO ORAL 4 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	3520001044	C3	UNIDAD	9060	0,08	724,80	724,80



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

530809	MEDICAMENTOS	Adquisición deENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260421309	C3	UNIDAD	4940	0,01	53,94	53,94
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260421310	C3	UNIDAD	5450	0,01	64,31	64,31
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA	Bien	Catálogo Electrónico	35260193335	C3	UNIDAD	230	0,60	138,00	138,00
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO	Bien	Catálogo Electrónico	352604722	C3	UNIDAD	20	0,80	16,00	16,00
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	3525011269	C3	UNIDAD	780	0,41	318,24	318,24
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de LORATADINA SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260709539	C3	UNIDAD	19280	0,01	157,90	157,90
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de LOSARTAN	Bien	Catálogo Electrónico	35260901545	C3	UNIDAD	10470	0,01	94,23	94,23
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260901544	C3	UNIDAD	10430	0,01	93,63	93,63
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de MAGALDRATO CON SIMETICONA(HIDROXIDO DE AL Y MG)LIQUIDO ORAL. Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260530546	C3	UNIDAD	640	0,72	460,80	460,80
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de METEORMINA SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260900562	C3	UNIDAD	2780	0,01	29,91	29,91
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de METEORMINA SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260900564	C3	UNIDAD	5270	0,01	43,47	43,47
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de	Bien	Catálogo Electrónico	35260095613	C3	UNIDAD	3060	0,03	96,08	96,08
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de OMEPRAZOL SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260530623	C3	UNIDAD	16620	0,01	207,88	207,88
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de	Bien	Catálogo Electrónico	3525011319	C3	UNIDAD	230	0,42	96,60	96,60
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de	Bien	Catálogo Electrónico	35260307643	C3	UNIDAD	380	0,37	139,08	139,08
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de	Bien	Catálogo Electrónico	35260307647	C3	UNIDAD	24810	0,01	158,78	158,78
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de PREDNISONA SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260124672	C3	UNIDAD	4150	0,01	41,50	41,50
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de SALBUTAMOL LIQUIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260459716	C3	UNIDAD	100	1,05	105,00	105,00
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de SALES DE	Bien	Catálogo Electrónico	35260740719	C3	UNIDAD	1220	0,28	341,60	341,60
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de SIMVASTATINA SOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35260731728	C3	UNIDAD	2580	0,02	46,44	46,44
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de	Bien	Catálogo Electrónico	35260903759	C3	UNIDAD	2400	0,02	59,76	59,76
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de TOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,3% . Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	35260819786	C3	UNIDAD	120	0,76	91,20	91,20
530809	MEDICAMENTOS	Adquisición de UREA SEMISOLIDO CUTANEO 10% . Por catálogo electrónico.	Bien	Catálogo Electrónico	341502011	C3	UNIDAD	60	1,00	59,94	59,94

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paulina.falcon@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Paulina Elizabeth Falcon Falcon RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN PICHINCHA

Referencias:

- IESS-CSB-TA-2022-6009-M

Anexos:

 $1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminuci\'On_e_incremento_medicamentos_reprogramaci\'on_2022_ok.xls$

 $01_informe_t\'{e}cnico_de_reforma_al_pac__medicamentos_reprogramaci\'{o}n_2022_ok-signed-signed-signed-pdf$

- $-cedula_presupuestaria_08_de_noviembre_del__2022_partida_5308090606152001668111823.pdf$
- iess-csb-ta-2022-5960-m.pdf
- iess-csb-ta-2022-6005-m_(1).pdf

Copia:

Señor Doctor

Xavier Universi Zambrano Chávez

Director Provincial Pichincha, Encargado

Señor Magíster Julio Ramiro Aguinaga Ramos **Director Nacional de Planificación**



Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Señor Odontólogo Jonathan Ramon Quintuña Espinoza Odontologo General 1

Señorita Ingeniera Soraida Asunción Pazmiño Mendoza Auxiliar de Contabilidad Centro de Salud B - Tabacundo